

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. ALBERTO FEDERICO LYNN, COORDINADOR DE SUBSIDIOS, AMBOS ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL COBAQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de agosto de 1984, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAQ" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAQ".

Segundo.- El 22 de Junio de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Querétaro Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

En dicho Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" establecieron que de manera conjunta concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los centros de atención del servicio de educación media superior a distancia, y para el primer año de su instalación y funcionamiento "LA SEP" aportaría los recursos para cubrir los gastos de operación y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría un monto equivalente para su equipamiento, acorde a los lineamientos establecidos por "LA SEP"; y a partir del segundo año de su operación, "LAS PARTES" concurrirían por partes iguales en su presupuesto de operación.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

i.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

i.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAQ", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, con cargo al Programa Presupuestario U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en la clave presupuestaria: 600 - 2- 5 - 2 - 0 - 4- U006 - 43801 - 1 - 1 - 22.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; el Estado de Querétaro es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAQ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2018, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "EL COBAQ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Querétaro, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley expedida por la H. Cuadragésima Séptima Legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 19 de julio de 1984, regido en la actualidad por su diversa Ley Orgánica publicada en dicho Periódico Oficial el día 17 de junio de 2009 y cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior en la entidad con las características de terminal propedéutico.

III.2.- Que su Director General, el Lic. Arturo Molina Zamora cuenta con facultades legales para asignar el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 20 y 22 fracción III

de su referida Ley Orgánica; así como lo dispuesto en los artículos 18 y 23 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.

III.4.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Anexo, el ubicado en Av. Constituyentes Ote. Números. 29 y 35 segundo piso, San Francisquito, C.P. 76040, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAQ" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAQ" la cantidad total de **\$627,223,287.10 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**, a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$313,611,643.55 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el monto de **\$313,611,643.55 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

En el caso de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se encuentren en su segundo año de funcionamiento, "LA SEP" aportará hasta la cantidad de **\$31,263,740.97 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$31,263,740.97 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 97/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma de este instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, la ministración de los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**;

b).- Enviar a "EL COBAQ" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;

- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAQ" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAQ" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite dicha transferencia;
- b).- Coordinarse con "EL COBAQ" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, así como transferirlos a "EL COBAQ" dentro de dicho plazo, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación;

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

- d).- Informar a "EL COBAQ", al día siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAQ";
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAQ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;
- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Quinta.- "EL COBAQ" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte de "LA SEP" y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los productos que generen;

b).- Remitir a "LA SEP" un informe mensual sobre la ministración de los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que generen, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este instrumento, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que aporte la misma, el cual deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

j).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de "EL COBAQ" de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAQ" con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente y proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2018, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente **Anexo de Ejecución**.

La asignación de recursos que sean autorizados a "EL COBAQ" para el pago del programa de promoción en la función por incentivos estará sujeta a los resultados en los procesos de Evaluación del Desempeño

Docente, así como al presupuesto anual disponible en el ámbito federal, estatal y descentralizado, y serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento; lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10, fracciones X, XI y XII de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAQ" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": El Lic. Alberto Federico Lynn, Coordinador de Subsidios de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA": el Lic. José Alfredo Botello Montes, titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable.

Por "EL COBAQ": el Lic. Arturo Molina Zamora, Director General.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAQ" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAQ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2018**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan

someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de enero de 2018.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA"


Dr. Rodolfo A. Tyrán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Querétaro


Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y
Financiera de la Subsecretaría de Educación
Media Superior


Lic. Alberto Federico Lynn
Coordinador de Subsidios de la Subsecretaría
de Educación Media Superior


Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable

Por: "EL COBAQ"


Lic. Arturo Molina Zamora
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	282,347,902.58	18,352,613.00	21,999,608.00	26,399,529.00	31,199,443.00	23,999,572.00	23,999,572.00	31,199,443.00	23,999,572.00	23,999,572.00	23,999,572.00	23,999,572.00	31,199,443.00
Personales	266,427,143.58	17,317,764.00	20,759,115.00	24,910,938.00	29,440,199.00	22,646,307.00	22,646,307.00	29,440,199.00	22,646,307.00	22,646,307.00	22,646,307.00	22,646,307.00	29,440,199.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	15,920,759.00	1,034,849.00	1,240,493.00	1,488,591.00	1,759,244.00	1,353,265.00	1,353,265.00	1,759,244.00	1,353,265.00	1,353,265.00	1,353,265.00	1,353,265.00	518,748.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	282,347,902.58	18,352,613.00	21,999,608.00	26,399,529.00	31,199,443.00	23,999,572.00	23,999,572.00	31,199,443.00	23,999,572.00	23,999,572.00	23,999,572.00	16,599,704.00	16,599,702.58
Personales	266,427,143.58	17,317,764.00	20,759,115.00	24,910,938.00	29,440,199.00	22,646,307.00	22,646,307.00	29,440,199.00	22,646,307.00	22,646,307.00	22,646,307.00	15,663,697.00	13,663,696.58
Gasto de Operación (2000 y 3000)	15,920,759.00	1,034,849.00	1,240,493.00	1,488,591.00	1,759,244.00	1,353,265.00	1,353,265.00	1,759,244.00	1,353,265.00	1,353,265.00	1,353,265.00	936,007.00	936,006.00
Total COBACH	564,695,805.16	36,705,226.00	43,999,216.00	52,799,058.00	62,398,886.00	47,999,144.00	47,999,144.00	62,398,886.00	47,999,144.00	47,999,144.00	47,999,144.00	40,599,276.00	26,799,587.16

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (COBAQ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	31,263,740.97	2,032,143.00	2,435,967.00	2,923,160.00	3,454,643.00	2,657,418.00	2,657,418.00	3,454,643.00	2,657,418.00	2,657,418.00	2,657,418.00	2,657,418.00	1,018,676.97
Personales	29,094,606.97	1,851,149.00	2,266,955.00	2,720,346.00	3,214,954.00	2,473,042.00	2,473,042.00	3,214,954.00	2,473,042.00	2,473,042.00	2,473,042.00	2,473,042.00	962,096.97
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,169,134.00	140,994.00	169,012.00	202,814.00	239,689.00	184,376.00	184,376.00	239,689.00	184,376.00	184,376.00	184,376.00	184,376.00	70,680.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	31,263,740.97	2,032,143.00	2,435,967.00	2,923,160.00	3,454,643.00	2,657,418.00	2,657,418.00	3,454,643.00	2,657,418.00	2,657,418.00	2,657,418.00	1,838,047.00	1,838,047.97
Personales	29,094,606.97	1,851,149.00	2,266,955.00	2,720,346.00	3,214,954.00	2,473,042.00	2,473,042.00	3,214,954.00	2,473,042.00	2,473,042.00	2,473,042.00	1,710,519.00	1,710,519.97
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,169,134.00	140,994.00	169,012.00	202,814.00	239,689.00	184,376.00	184,376.00	239,689.00	184,376.00	184,376.00	184,376.00	127,528.00	127,528.00
Total EMSAD	62,527,481.94	4,064,286.00	4,871,934.00	5,846,320.00	6,909,286.00	5,314,836.00	5,314,836.00	6,909,286.00	5,314,836.00	5,314,836.00	5,314,836.00	4,493,465.00	2,856,724.94
Gran total	627,223,287.10	40,769,512.00	48,871,150.00	58,645,378.00	69,308,172.00	53,313,980.00	53,313,980.00	69,308,172.00	53,313,980.00	53,313,980.00	53,313,980.00	45,092,741.00	28,656,262.10

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2018.

Por "LA SEP"

Dr. Raúl Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera

Lic. Alberto Federico Lynn
Coordinador de Subsidios de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por "EL ESTADO"

Lic. José Alfredo Estello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable del Estado de Querétaro

Por "EL COBAQ"

Lic. Arturo Molina Zamora
Director General

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2018

ZONA ECONÓMICA 2

Clave	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
	DIRECTIVOS			102				
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	5				41,947,139.40
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	2	16	28		10,734.50	53,672.50	644,070.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	76		10,734.50	279,097.00	3,349,164.00
CF33116	TECNICO ESPECIALIZADO	2	14	65		9,348.20	710,463.20	8,525,558.40
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		6,710.40	607,533.00	7,291,596.00
T03002	ANALISTA TECNICO	2	10	4		7,469.65	29,878.60	358,049.60
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	6		7,469.65	44,817.90	537,814.40
T05007	TECNICO	2	09	85		7,108.30	462,039.50	5,544,474.00
T05008	ANALISANDO DE ORDEN	2	08	29		6,769.35	514,470.40	6,173,647.20
T05009	LABORATORISTA	2	08	76		6,769.35	196,311.15	2,355,733.80
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	30		6,769.35	203,080.50	2,436,966.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	08	29		6,104.70	195,350.40	2,344,204.30
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	8		5,804.55	46,436.40	557,236.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	8		5,535.05	44,280.40	531,364.40
CF18028	VIGILANTE	2	04	40		5,535.05	221,402.00	2,656,824.00
CF18024	CHOFER	2	04	2		5,535.05	11,070.10	132,841.20
S06002	INTENDENTE	2	04	100		5,535.05	553,505.00	6,642,060.00
A08004	TAQUIMECANOGRAFA	2	04	72		5,535.05	398,523.60	4,782,283.20
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	40		5,293.60	211,744.00	2,540,928.00
	ADMINISTRATIVO			886				57,614,356.00
EH8623	PROFESOR CB III	2			11,665.0	458.20	5,344,903.00	64,136,836.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2			5,809.0	521.75	3,077,903.25	36,933,639.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			424.0	458.20	194,276.80	2,331,321.60
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,627.0	521.75	848,887.25	10,186,647.00
	HORAS DOCENTES				19,615.0			113,990,443.80
EH8610	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2				354.40	4,607.20	55,286.40
EH8611	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2				122.0	55,900.40	670,804.80
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2				215.0	112,176.25	1,346,115.00
EH8614	TECNICO CB I.I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2				9.0	289.05	3,127.40
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				359.0			2,103,423.60
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		4		10,158.00	40,632.00	487,584.00
EH4757	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		48		15,237.05	731,378.40	8,776,540.80
EH4757	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		2		20,316.10	40,532.20	487,584.00
EH4728	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		29		12,006.80	348,197.20	4,178,368.40
EH4728	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		122		18,010.25	2,197,250.50	26,367,008.00
EH4728	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		16		24,013.80	384,217.60	4,610,811.20
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2		6		14,193.30	85,159.80	1,021,917.80
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2		37		21,290.00	787,730.00	9,452,760.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" TC	2		2		28,386.65	56,773.30	681,275.80
	PLAZAS DOCENTES			266				56,063,652.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			1,054	19,974.0			271,319,016.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE SUSSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0703/18

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2018

ZONA ECONOMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	41,947,139.40	57,614,358.80	56,063,652.00	113,550,443.60	2,103,423.60	271,319,018.40
Prima de Antigüedad		9,684,973.88	11,745,335.09	23,797,197.93	440,667.24	45,668,174.15
Prima Vacacional	2,796,475.96	4,486,622.25	4,639,739.74	9,451,848.50	175,060.50	21,549,746.94
ISR Prima Vacacional	839,942.79	1,345,986.67	1,391,921.92	2,835,554.55	52,518.15	6,464,924.08
Aguiñaldic	4,660,793.27	7,477,703.74	7,534,331.90	15,265,203.50	282,679.79	35,220,799.17
ISR Aguiñaldic	1,398,237.98	2,243,311.12	2,260,299.57	4,579,588.05	84,603.03	10,866,239.75
Material Didáctico			1,787,109.00	4,390,086.00	81,816.80	6,259,011.60
ISSSTE	3,210,276.85	5,744,151.67	5,585,050.87	11,324,967.23	209,711.33	26,074,157.95
CUOTA SOCIAL ISSSTE	388,411.92	2,812,260.56	1,012,917.26	1,866,563.40	24,162.44	5,916,315.98
IMSS						
CESANTIA	1,022,329.89	1,829,255.92	1,778,583.42	3,609,496.58	66,783.70	8,303,466.52
CUOTA SOCIAL CESANTIA	153,695.44	1,033,609.92	400,787.52	739,083.20	13,527.12	2,340,703.20
FOVISSTE						
INFONAVIT						
SAR	543,987.33	1,152,287.20	1,120,371.29	2,271,808.87	42,069.47	5,230,523.16
Seguro Institucional (NSi)		979,444.12	953,682.08	1,931,037.54	35,758.20	3,859,321.94
Despensa		8,981,112.00	2,549,667.00	6,425,874.00	117,608.40	18,074,261.40
Ajuste a Calendario		934,712.97	966,612.45	1,968,135.10	36,470.94	3,906,931.45
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Distruídos y Descanso Obligatorio (Festivos)		1,402,069.45	1,449,918.67	2,953,702.89	54,708.41	5,860,397.16
Eficiencia en el Trabajo		1,121,855.56	869,951.20	1,772,221.59	32,823.84	3,796,652.20
Apoyo a la Superación Académica		373,685.19	385,504.68	757,654.04	14,598.37	1,562,772.58
Compensación por Actuación y Productividad		5,252,427.60	272,829.80	629,050.40	11,740.20	6,153,885.00
Otras Prestaciones			334,186.00	2,011,846.75	53,293.55	3,899,326.40
		4,552,004.12	11,194,408.00	18,117,879.96	80,921.80	8,923,378.40
TOTAL	57,060,280.83	118,821,833.74	116,813,096.56	236,125,055.37	4,034,030.65	532,854,287.16
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	28,530,140.41	59,410,916.87	58,406,543.28	118,062,527.69	2,017,015.33	266,427,143.59
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	28,530,140.41	59,410,916.87	58,406,543.28	118,062,527.69	2,017,015.33	266,427,143.59

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
 Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. José Alfredo Botello Montes
 Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable del Estado de Querétaro

Lic. Daniel Ávila Fernández
 Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera

Lic. Alberto Federico Lynn
 Coordinador de Subsídios de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"

Lic. Arturo Molina Zamora

Director General

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0703/18

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2018

ZONA ECONOMICA 2

Codigo	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		1		18,465.50	18,465.50	221,634.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		23		24,425.90	561,795.70	6,741,648.40
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		2		13,759.70	27,519.40	330,232.80
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		22		18,197.05	400,335.10	4,804,021.20
	DIRECTIVOS							12,097,436.40
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "C"	2		20		9,496.89	189,977.00	2,279,724.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUTO "A"	2		21		9,530.09	127,306.15	1,527,873.80
	ADMINISTRATIVO							3,807,897.90
EH9955	EMSAO III	2		40	3,273.0	458.20	1,499,668.60	17,996,263.20
EH9955	PROF. EMSAO III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T HORAS DOCENTES	2			45.0	458.20	20,619.00	247,428.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT PLAZAS DOCENTES	2		9	3,318.0		91,422.00	18,243,691.20
				9				1,097,064.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			100	3,318.0			35,245,589.40

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	DOCENTE HORAS	HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 Meses)
Sueldo Base	12,097,436.40	3,807,397.90	1,087,094.00	18,243,691.20		35,245,589.40
Prima de Antigüedad		329,720.69		23,257.76		739,744.66
Prima Vacacional	808,495.76	275,607.90		77,186.62		2,447,972.87
ISR Prima Vacacional	241,948.73	82,742.57		23,155.96		734,351.80
Aguinaldo	1,344,159.60	459,579.63		24,480.20		3,998,370.45
ISR Aguinaldo	403,247.88	137,903.95		37,344.06		1,199,611.14
Material Didáctico				37,475.00		724,256.00
IRSETE	1,205,114.71	379,597.96		106,377.28		3,613,965.25
CUOTA SOCIAL IRSETE	180,790.09	163,742.25		54,271.84		698,539.86
IMSS						
CESANTIA	384,093.61	120,884.68		34,831.78		1,119,047.46
CUOTA SOCIAL CESANTIA	72,322.66	64,768.66		13,560.48		276,694.24
FOVISSSTE						
INFONAVIT						
SAR	241,848.73	76,147.96		21,941.28		704,911.79
Seguro Institucional (NSI)						
Despensa	64,725.76			18,650.09		393,618.60
Ajuste a Calendario	562,956.00			58,914.00		1,708,846.80
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados	57,459.98			16,080.52		341,974.36
Descanso Obligatorio (Festivos)	86,189.97			24,120.79		512,961.53
Eficiencia en el Trabajo	68,851.97			14,472.47		325,014.91
Apoyo a la Superación Académica	22,983.99			5,432.21		136,789.74
Compensación por Actuación y Productividad	326,233.80			5,387.60		434,141.40
Otras Prestaciones		96,831.10				515,316.75
				45,134.60		875,318.40
				1,438,408.58		1,535,319.68
TOTAL	16,980,549.75	7,187,746.70	1,845,899.08	32,178,018.40		58,189,213.93
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	8,490,274.88	3,593,873.35	922,949.54	16,087,509.20		29,094,606.97
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	8,490,274.88	3,593,873.35	922,949.54	16,087,509.20		29,094,606.97

Por: "LA SED"

Dr. Rogelio Tuirán Gutiérrez
 Subsecretario de Educación Media Superior

Lic. Daniel Ávila Fernández
 Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera

Lic. Alberto Federico Lynn
 Coordinador de Subsidios de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Lic. José Alfredo Robledo Montes
 Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutivo Responsable del Estado de Querétaro

Por: "EL COBAG"

Lic. Arturo Molina Zamora
 Director General

PLAZA COBAG - 1
 DE -



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CORPORATIVOS
NORMATIVOS Y LEGISLATIVOS.
OFICIO SG/DJC/ 00173/2017
DJC0117-0202
EXP. A.002/2017

Santiago de Querétaro, Qro. 23 de enero de 2017.

LIC. ARMANDO PEDRAZA ARVIZU
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
P R E S E N T E.

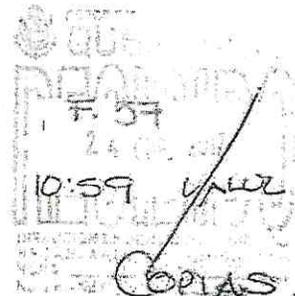
Con referencia al Anexo de Ejecución para la Operación del COBAQ 2017, a celebrarse entre el Ejecutivo Federal, el Estado de Querétaro y el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ); adjunto sírvase encontrar el oficio de fecha 18 de enero de 2017, por el cual la Procuraduría Fiscal del Estado realizó las observaciones correspondientes a dicho Anexo, para que se valoren y atiendan.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
¡Querétaro está en nosotros!

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MÁVV/nemp





Departamento de Asuntos Jurídicos
Oficio No. PF/DAJ/00754/2016
Asunto: Se remite dictamen jurídico.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de enero de 2017

Lic. Jorge Serrano Ceballos
Director Jurídico y Consultivo
Secretaría de Gobierno
Presente

Me refiero al proyecto del Anexo de Ejecución para la operación del COBAQ 2017, que pretende celebrar el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública con el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Educación.

Sobre el particular, toda vez que mediante Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el 08 de julio del año en curso, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con particulares y miembros de la sociedad civil; convenios, contratos y acuerdos relacionados de forma directa con las atribuciones que a la Secretaría de Educación le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dicha facultad se otorga de manera personal e indelegable; debiendo al efecto cubrir las condiciones y atribuciones que en el mismo se precisan; entre otros, la de aplicar los recursos públicos como ejecutor responsable de éstos, de conformidad a la normatividad vigente.

Asimismo, cabe señalar que se da por satisfecha la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la suficiencia presupuestaria que será emitida por el área correspondiente.

Por último, derivado de la revisión realizada al citado instrumento, se destaca que no se hicieron llegar los apartados "A" y "B" referidos en el anexo, sin embargo, se sugiere incluir dentro del clausurado lo siguiente:

 DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO
20 ENE. 2017
FIRMA  HORA: 10:45
ANEXOS



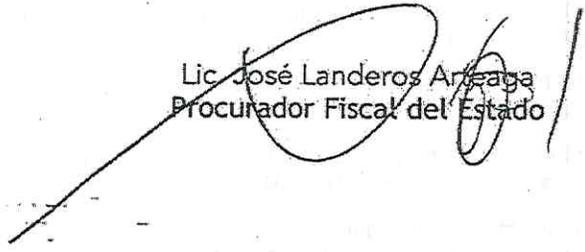
- a) Que los compromisos del Estado previstos en el Anexo de Ejecución, estén condicionados a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente en el Estado.
- b) Que exista la posibilidad de afectar recursos públicos para el cumplimiento de sus fines y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente se emite con fundamento en los preceptos 4 fracción II; 8 fracción VIII y 15 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Landeros Arceaga
Procurador Fiscal del Estado



W/CLCE



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
--	---	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.	8185
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Dulce María Mora Plancarte.	8191
Decreto por el que se concede jubilación al C. Arturo Cervantes Cárdenas.	8194
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "al Mérito Ecológico" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Miguel Maya Sotelo.	8197
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, a la C. Concepción Moreno Arteaga.	8199
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ricardo Pozas Arciniega" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Teodoro Reséndiz Rincón.	8203
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Agustín Escobar Ledesma.	8207
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al C. Gastón Lafourcade Valdenegro.	8220
Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Dr. Pedro Escobedo" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2016, al Dr. Gregorio Edmundo Cano González.	8224
Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la "minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".	8229
Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo".	8233

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan.	8238
--	------

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atribuyen la representación legal del Estado al suscrito, para ejercerla directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien, delegándola a las personas que expresamente designe.

Que de conformidad con los artículos 19, fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación es el órgano encargado de promover la superación y el desarrollo educativo y cultural, en la Entidad.

Que mediante oficio S.E. 185/2016 de fecha 1 de junio de 2016, José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó la expedición del presente Acuerdo Delegatorio con la finalidad de brindar cabal cumplimiento a las responsabilidades de la Secretaría de Educación, lo cual exige que ésta celebre toda clase de convenios y actos jurídicos con integrantes de los sectores público, privado y social, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del Estado.

Que bajo este contexto el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje 1 denominado "*Querétaro Humano*", establece como estrategia 1.2 Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado, Líneas de Acción. Fomento de la mejora del logro educativo en los estudiantes queretanos. Mejorar las condiciones de los espacios e instalaciones en las que se otorga el servicio educativo para los niveles de educación básica, educación media y superior del Estado. Aumentar la cobertura de los servicios educativos en los niveles de educación media y superior del Estado. Fortalecer normativa y académicamente a las instituciones formadoras de docentes. Promover la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo. Fomentar la formación científica y tecnológica en todos los niveles educativos y en los municipios de la entidad. De tal modo que la administración estatal que encabezo, tiene como interés fundamental el que la Secretaría de Educación lleve a cabo la materialización de programas, políticas públicas y acciones de gobierno en el desarrollo educativo y que realice sus funciones de manera ágil, expedita y efectiva, a través de la representación del Estado que dicha Secretaría ejerza en el ámbito de su competencia; para lo cual es necesario delegarle las facultades suficientes para suscribir contratos, convenios y acuerdos con las instancias de los sectores público, social, privado, académico e incluso internacionales.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

Único. Se faculta a José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con instancias federales, estatales, municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la Secretaría de Educación le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, debiendo para tal efecto:

- a) Previo a la firma del instrumento que corresponda remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo su revisión y emita sus comentarios en términos de los ordenamientos aplicables;

- b) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, así como asumirse en su carácter de ejecutor responsable del contenido y de los recursos públicos que reciba;
- c) Obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato o acuerdo a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado, e
- d) Informar al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que celebre en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes contados a partir de su firma y dentro de ese mismo plazo enviar a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, un tanto original o copia certificada de tales actos jurídicos para que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica